



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0029477/2015

VISTO:

El pedido formulado a fojas 111 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, de que se renueve la contratación de la Lic. MAYRA ENEIDA ROSO (DNI 31.324.007) bajo la modalidad de personal nodocente transitorio, para que continúe cumpliendo funciones en la Dirección de Inclusión Social de esa Secretaría durante el período 1° de julio de 2018/24 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos a fojas 108/109 acompaña el correspondiente borrador de contrato nodocente - personal transitorio (con relación de empleo público);

Que a fojas 107^{1/4} obran los informes de justificación de la contratación, de desempeño y plan de trabajo de la nombrada y a fojas 115 de factibilidad presupuestaria;

Que asimismo se agrega la declaración jurada de cargos y actividades de la Lic. Roso (fs. 107⁵);

La informativa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional que corre a fojas 118;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 63.466 (fs. 119/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. 5/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato nodocente - personal transitorio (con relación de empleo público) obrante a fojas 108/109 y que se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Lic. MAYRA ENEIDA ROSO (DNI 31.324.007) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2019 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 118, la cual conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, a suscribirlo en nombre y

representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° – segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Roso entre el 1° de julio de 2018 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Insistir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles sobre la instrucción de Art. 3° de la Resolución Rectoral 1801/15, reiterada por el Art. 3° de la Resolución Rectoral 1752/16 y ratificada por el Art. 3° de la Resolución Rectoral 558/17 y por el Art. 3° de la Resolución Rectoral 1643/17, en el sentido de que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 4°.- La Lic. Roso, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y al Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

fv